



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/ EX-2022-85427039- -APN-DGD#MAGYP PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022 -  
PROVINCIA DE MISIONES

---

VISTO el Expediente N° EX-2022-85427039- -APN-DGD#MAGYP del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado ex - Ministerio el Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", Subcomponente: "Mejoramiento de Techos de Estructuras de Curado y Vivienda Familiar para Socios de ACTIM – VI Etapa" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022 solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994 suscripto entre la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005 suscripto entre la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Mejoramiento de Techos de Estructuras de Curado y Vivienda Familiar para Socios de ACTIM –VI Etapa", integrante del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN" se continuará la sustitución de techos de cartón existentes por nuevos techos de zinc, en las estructuras de curado y viviendas de productores y productoras tabacaleras.

Que en consecuencia, la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo

Organismo Ejecutor será la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS TABACALEROS INDEPENDIENTES DE MISIONES (ACTIM).

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios BIANUALES que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT), ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por los Decretos Nros. 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

#### EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", Subcomponente: "Mejoramiento de Techos de Estructuras de Curado y Vivienda Familiar para Socios de ACTIM – VI Etapa", por un monto total de hasta PESOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO VENTINUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 50.322.129,86).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a continuar la sustitución de techos de cartón existentes por nuevos techos de zinc, en las estructuras de curado y viviendas de los productores tabacaleros.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al formulario G: "Cronograma de Actividades" y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con el N° IF-2022-95401906-APN-SSA#MEC forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 4°.- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 5°.- El Organismo Ejecutor será la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS TABACALEROS INDEPENDIENTES DE MISIONES (ACTIM).

ARTÍCULO 6°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida se distribuirá del siguiente modo:

- a. la suma de hasta PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 49.034.470,76) será destinada a la Actividad “Adquisición de Chapas de Zinc”,
- b. la suma de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$1.287.659,10) será destinada a la Actividad “Gastos Administrativos y Operativos”. Dentro de éstos, la suma de:
  - I. PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$260.000,00) corresponden a Retribuciones Personal Contratado;
  - II. PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL (\$182.000,00) corresponden a Combustible;
  - III. PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$212.625,00) corresponden a Fletes;
  - IV. PESOS VEINTE MIL TREINTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$20.032,55) corresponde a Librería;
  - V. PESOS SEISCIENTOS TRECE MIL UNO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$613.001,55) corresponde a Gastos bancarios.

ARTÍCULO 7°.- La transferencia de la suma total de hasta PESOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO VENTINUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$50.322.129,86), aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, quedará indisponible hasta la presentación de la Rendición de Cuentas correspondiente a la Resolución N° RESOL-2021-74-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 18 de agosto de 2021 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y a la presentación de la constancia de Clave Bancaria Uniforme (CBU) de la Cuenta Corriente Ejecutora.

ARTÍCULO 8°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$49.034.470,76), destinada a la Actividad “Adquisición de Chapas de Zinc”, según se detalla en el Artículo 6° inciso a) de la presente medida, estará condicionada a la presentación a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, del correspondiente Concurso de Precios y a la presentación del listado definitivo de las personas beneficiarias en el cual se detalle: a) Nombre y Apellido, b) Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), c) Ubicación, d) Tipo de Techo e) Cantidad de Chapas a entregar y f) detalle con relación a si ha recibido beneficio con el mismo destino con anterioridad.

ARTÍCULO 9°.- La transferencia de la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$212.625,00) correspondiente a Fletes, perteneciente a la Actividad “Gastos Administrativos y Operativos”, detallado en el Artículo 6° inciso b) apartado III de la presente medida, permanecerá indisponible hasta tanto el Organismo Ejecutor remita a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el correspondiente Concurso de Precios.

ARTÍCULO 10.- Cada persona beneficiaria recibirá VEINTISÉIS (26) chapas de zinc por cada galpón, hasta un máximo de NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (96 m<sup>2</sup>) de galpón y DIECISÉIS (16) chapas de zinc por cada vivienda, hasta un máximo de CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (56 m<sup>2</sup>). De los materiales que recibe el productor o productora, hasta el CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto total del

crédito será de carácter no reintegrable y el restante SESENTA POR CIENTO (60%) será de carácter reintegrable y su devolución será en CUATRO (4) cuotas iguales y anuales, sin actualización alguna, a ser descontadas de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO (FET) que perciba de la persona beneficiaria.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance en la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 13.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3-023-0941279808-4, del BANCO MACRO S.A., Sucursal 23 – San Vicente, denominada ACTIM – PLAN DE MEJORA TECHO, de titularidad de la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS TABACALEROS INDEPENDIENTES DE MISIONES (ACTIM).

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaren causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 16.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 17.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 18.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO (FET), resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 19.- Regístrese, comuníquese y archívese.

